

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Ordinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **vs.** Sucesión de Senen del Camino Castellanos,
radicado: 110013103 009 1972 00111 00.

En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada el 19 de enero de 2021¹, el Despacho

RESUELVE:

1. Requerir al solicitante para que allegue copia -con vigencia no mayor a un mes- del certificado de registro, en el que consten las medidas cautelares objeto de levantamiento; para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días.
2. Reconocer al abogado FELIPE GONZÁLEZ ALVARADO como apoderado judicial del interesado, señor JOSÉ DAVID BERMÚDEZ AMAYA².

Notifíquese,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

¹ PÁGNA 1 DEL DOCUMENTO: "02 SOLICITUD LEVANTAMIENTO".

² PÁGINAS 9 Y 10 DEL DOCUMENTO: "02 "02 SOLICITUD LEVANTAMIENTO".

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6757477d2756089fb54bc06f71cc061b322ec6f3f67607c1ddf38a1cee1a0c

Documento generado en 11/02/2021 08:53:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**